GOBIERNO DE COLOMBIA MINEDUCACIÓN ICETEX

RESOLUCIÓN No. 1385
13 SEP 2019

Por la cual se concede una licencia por enfermedad general

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la delegación conferida mediante la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, la Resolución No. 0118 del 26 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la normatividad vigente se entiende como "Incapacidad por Enfermedad General" el reconocimiento de la prestación de tipo económico que hacen las EPS a sus afiliados no pensionados, por todo el tiempo que estén inhabilitados física o mentalmente para desempeñar en forma temporal su profesión u oficio habitual;

Que el Decreto 648 de 2017 en el Artículo 2.2.5.5.13 sobre otorgamiento de licencia por enfermedad general establece que "la licencia de enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por la autoridad competente. Una vez conferida la incapacidad, el empleado está en la obligación de informar a la entidad allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente".

Que el parágrafo del artículo 2.2.5.5.11 del Decreto 648 de 2017 señala que "el trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud se adelantará de manera directa por el empleador ante las entidades promotoras de salud EPS, de conformidad con lo señalado en el artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento".

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.5.5.13 del Decreto 648 de 2017 cuando la licencia por enfermedad general sea igual o inferior a dos (2) días se remunerará el 100% del salario que perciba el servidor. A partir del tercer día de licencia por enfermedad genera vacancia temporal en el empleo y se remunerará de conformidad con las normas de Seguridad Social en Salud.

Que el Decreto 2943 del 17 de diciembre de 2013, artículo 1°, parágrafo 1°, señala que estarán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día.

GOBIERNO DE COLOMBIA MINEDUCACIÓN ICETEX

RESOLUCIÓN No. 1385

13 SEP 2018

Por la cual se concede una licencia por enfermedad general

Que a la funcionaria MÓNICA JANETH ROJAS BARRERA quien se desempeña en el cargo de analista Grado 02 de la Oficina Comercial y Mercadeo de la Planta Global de ICETEX, le fue concedida una incapacidad por enfermedad general por tres (3) días, por el período comprendido entre el 11 al 13 de septiembre de 2018, inclusive, cuyo certificado es expedido por la IPS Cafam floresta con el No. 643715 y allegado al Grupo de Talento Humano el 12 de septiembre de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. *Conceder tres (03) días de licencia por enfermedad general a la funcionaria MÓNICA JANETH ROJAS BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía número 51.956.429, por el período comprendido entre el 11 y el 13 de septiembre de 2018 inclusive, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.*

ARTÍCULO 2º. *El presente pago se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2018, sueldos de personal de nómina.*

ARTÍCULO 3º. *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 13 SEP 2018

LA SECRETARIA GENERAL

MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO

Proyectó: Lina María Camargo Silva – Profesional Grupo de Talento Humano
Revisó: : Javier Rodríguez Montaño – Profesional Grupo de Talento Humano
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano